

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 28 de Septiembre de 1999

No. 184

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto «Fundación Vida».....	4320
Estatuto «Fundación Siglo XXI».....	4325
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4327
Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	4334
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	
Contadores Públicos Autorizados.....	4334
UNIVERSIDADES	
Título Profesionales.....	4335
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria.....	4343
Citatoria.....	4343

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «FUNDACION VIDA»

Reg. No. 8125 - M. 084635 - Valor C\$ 1.410.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1396).- De la Página Un mil cuatrocientos cincuenta y dos a la página Un mil cuatrocientos sesenta y siete, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada

« FUNDACION VIDA »

Conforme autorización de Resolución del día veintiséis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION.- El Infrascrito NOTARIO PUBLICO, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día quince de Mayo del año dos mil. CERTIFICA: Que de la página uno a la página quince del Libro de Actas de la Asamblea de Miembros de la FUNDACION VIDA, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO UNO.- ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES DE FUNDACION VIDA. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, reunidos los suscritos Miembros de la asociación sin fines de lucro, denominada «FUNDACION VIDA», Fundación constituida mediante Escritura Pública número dos, otorgada en esta ciudad a las ocho y treinta minutos de la mañana de esta misma fecha, ante los

oficios del Notario Doctor Horacio Arguello Carazo, presentes los señores ERNESTO FERNANDEZ HOLMANN; SERGIO RASKOSKY HOLMANN, ADOLFO ARGUELLO LACAYO; MARIA MERCEDES LACAYO DE ARGUELLO; MARTHA REGINA FISHER, MARIA DE LOS ANGELES BARCENAS LEVY DE MORALES; y TANIA GARCIA DE ARGUELLO. Estando presente todos los miembros Fundadores de la «FUNDACION VIDA», el Presidente doctor ERNESTO FERNANDEZ HOLMAN, declara abierta la sesión y se procedió así: PRIMERA: El Presidente doctor ERNESTO FERNANDEZ HOLMAN, presenta a todos los miembros fundadores de la Asociación un Proyecto de Estatutos para ser sometidos a su consideración, todo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta de la Escritura Constitutiva, proyecto que una vez discutido fue aprobado por unanimidad de votos, quedando así aprobados de la siguiente manera: Artículo Primero: (DENOMINACIÓN): La Fundación que en este acto se constituye se denominará «FUNDACION VIDA». Artículo Segundo: (DOMICILIO): El domicilio legal o sede principal de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua con facultad para establecer delegaciones, capítulos, filiales, sedes secundarios u oficinas en otros Departamentos, Municipios o Comunidades de la República y también en el extranjero, particularmente en el área Centroamericana. Artículo 3o.- (NATURALEZA): La Fundación será de carácter civil, carácter humanitario, apolítico, sin fines de lucro y se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, el Acta de Constitución y los Estatutos que al efecto se dictan. La Fundación es un organismo autónomo, no gubernamental y en el que pueden participar por invitación y aceptación de aquellas, todas las personas tanto naturales como jurídicas, nacionales o extranjeros, sin discriminación por razones de nacionalidad, credo político, ideológico, de género, raza, religión, profesión u oficio, posición social o económica. Artículo Cuarto: (DURACION): La duración de la Fundación será indefinida, a partir de la fecha de la publicación, en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Artículo Quinto: (FINES Y OBJETIVOS): El fin y objeto principal de la Fundación que aquí se constituye será el de contribuir a mejorar el nivel y calidad de VIDA de los sectores más desprotegidos de la población nicaragüense, necesarios para el desarrollo de una sociedad, estable, armónica y próspera. Para el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación efectuará, realizará y desarrollará programas destinados a la capacitación, educación y entrenamiento técnico que eleven el conocimiento y la capacidad técnica de la población; efectuará, realizará y desarrollará programas destinados a elevar y mejorar el sistema alimenticio y nutricional de salud de la población. Efectuará, realizará y desarrollará programas destinados a promover el conocimiento sobre el correcto uso y preservación del medio ambiente así como contribuir a que el uso y disfrute de los recursos naturales sea en forma racional y en beneficio de la elevación del nivel de vida de los nicaragüenses y que las generaciones futuras gocen también de dichos beneficios. Como objeto la Fundación también efectuará, desarrollará y auspiciará proyectos y programas destinados a preservar el acervo cultural del nicaragüense contribuyendo a la difusión y conocimientos culturales en todas sus expresiones artísticas y tradicionales; pintura, escultura, música, danza, teatro, poesía, prosa,

sin que esta enumeración sea taxativa ya que es meramente ejemplificativa. Para el cumplimiento de su objeto, la fundación canalizará, requerirá, obtendrá todo tipo de ayudas y donaciones destinadas al mejoramiento directo y efectivo del nivel de VIDA de los sectores más desprotegidos de la población nicaragüense, pudiendo en forma directa, indirecta o conexa suministrar, suplir, donar o transferir a título gratuito, alimentos, medicamentos, equipos e instrumentos médicos, material visual, auditivo o impreso destinado a la elevación del conocimiento individual que contribuya integralmente al mejoramiento directo del nivel de vida de la población más desprotegida de la sociedad nicaragüense. Los proyectos, programas, distribución y difusión del conocimiento, los efectuará la fundación, sin excepción alguna, sin fines de lucro. Artículo Sexto. (PATRIMONIO): Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá poseer su propio patrimonio, el que inicialmente se establece con un fondo de CIENTO MIL CORDOBAS aportados por los Fundadores. El Patrimonio de la Fundación también estará constituido por a) Aportes voluntarios de sus miembros; b) Contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas sean estas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Cualquier otro ingreso lícito que reciba que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación; d) Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Fundación y otros permitidos por las Leyes, ya sea onerosa o gratuitamente; f) la Fundación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en este sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones o negocios que tengan relación con los fines de la Fundación. Artículo Séptimo. (DE LOS MIEMBROS): La Fundación estarán conformada por tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros y c) Miembros Honorarios. 1. Son Miembros Fundadores, las personas naturales que suscribieron el Instrumento constitutivo de la Fundación y aquellas que por decisión unánime de la Junta Directiva se les otorgue dicha distinción. 2. Son Miembros todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras que por Resolución de la Junta Directiva de la Fundación sean invitados a integrar tal categoría, y sea aceptado por aquellos, debiendo aceptar y cumplir con los objetivos de la Fundación. Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos y culturales al desarrollo y prestigio de la Fundación. La condición de Miembros se extingue por: a) Por muerte en el caso de persona natural; b) por extinción o liquidación en el caso de personas jurídicas; c) Por retiro voluntario solicitado por escrito; Por separación debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación; e) Por expulsión motivada por violaciones graves a la Ley, el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Fundación. Artículo Octavo. (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS): Corresponderá a la Junta Directiva con el voto conforme de la totalidad de sus Miembros la reposición de un socio fundador fallecido, así como el integrar nuevos. Las condiciones para proceder a la separación o expulsión de un Miembro, establecidas en la cláusula Séptima, Literales (d) y (c), se requerirá de ser propuesta por la decisión mayoritaria de la Junta Directiva propuesta a la Asam-

blea General de Miembros a quien corresponderá la decisión, la cual se adoptará por mayoría simple de sus miembros, debiéndose efectuar cumpliendo con lo dispuesto por la cláusula Décima Primera del Acta de Constitución de la Fundación. Todo miembro de cualquiera de las tres categorías ya establecidas, está obligado desde su admisión a cumplir con la Ley, las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación; b) Asistir y participar regularmente en las reuniones o eventos ordinarios y extraordinarios previa conyocatoria, que conforme el Acta Constitutiva de la Fundación y estos Estatutos le corresponda, particularmente en las Asambleas Generales o las Juntas Directivas de la Fundación.- c) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas. d) Impulsar el fortalecimiento y Prestigio de la Fundación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes; e) Estimular e impulsar la colaboración hacia la Fundación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean éstas nacionales o extranjeras; f) Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Fundación; g) Se exceptúa a los Miembros Honorarios en lo relativo a la asistencia obligatoria a las reuniones establecidas en el inciso «b». Artículo Noveno. (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS). Son derechos de los Miembros de la Fundación cualquiera que fuere su categoría: A) Participar personalmente, o por delegación con voz y voto en la toma de decisiones de la Fundación que se adopten por la Asamblea General y Junta Directiva, según el caso; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación, en el caso que les corresponda; c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas de la Fundación) Hacer propuestas a la Junta Directiva.- Los Miembros Fundadores, tendrán además los derechos siguientes: a) Designar y ejercer el cargo de Presidente y Vice Presidente de la Fundación; c) Designar los cargos de Presidentes y Vice Presidentes Honorarios de la Fundación, quienes duraran dos años en el ejercicio del cargo. Los Miembros Honorarios tendrán los siguientes derechos: a) Ejercer los cargos de Presidente y Vice Presidentes Honorarios de la Fundación, tanto dentro como fuera de la República; b) Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones en la Asamblea General.- c) Podrán en nombre de la Fundación y para la realización de fines y objetivos de la misma, recibir cualquier clase de aportes, donaciones, herencias y legados. Artículo Décimo. (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION). A los órganos encargados del gobierno, corresponderá la Representación de la Fundación son: la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva.- Artículo Décimo Primero (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS): Esta es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por la totalidad de sus tres categorías de Miembros. Celebrará reuniones ordinarias una vez al año, y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario. Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Fundación. Si

estuviese también presente el Presidente Honorario, ambos presidirán la Asamblea. Para celebrar Asambleas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario hará previa citación escrita, por medio de carta, telegrama o fax, con indicación de lugar, día y hora, con cinco días de anticipación por lo menos, incluyendo la agenda de dicha sesión. Sin embargo, cualquier sesión o reunión de la Asamblea General será válida aun sin previa citación ni previa agenda, si la totalidad de los miembros de la Fundación estuviesen presentes, con excepción de los Miembros Honorarios, que para estos casos, podrán estar o no presentes.- Artículo Décimo Segundo: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL). Para que haya quorum legal en cualquier caso se requerirá de la presencia de la mayoría simple de los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación.- Las resoluciones de la Asamblea tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, debiéndose contar con el voto afirmativo de por lo menos la mayoría simple de los Miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes; en caso de empate, el Presidente de la Fundación tiene derecho al doble voto. En el caso de disolución y liquidación, reformas del Actas constitutiva y los Estatutos, se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Fundación y el voto favorable del Presidente de la Fundación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán hacerse representar y dar su voto, mediante la designación de un representante, lo cual podrán hacerlo mediante simple carta o poder notariado. Si para la primera sesión de la Asamblea General para la que fueron debidamente citados sus Miembros, no hubiere el quórum establecido anteriormente, se convocará de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los miembros que asistan a la Asamblea y se tomará resoluciones válidas. Siempre que se cuente con la presencia y voto favorable del Presidente de la Fundación. Todas las resoluciones tomadas en la Asamblea General deberán constar en el Libro de Actas que para esos fines tendrá la Fundación. Las Actas podrán ser firmadas por los Miembros asistentes a la Asamblea General que así lo deseen, pero bastarán que las mismas sean firmadas por el Presidente de la Fundación y autorizada por el Secretario para que las resoluciones contenidas en ellas sean firmes y tengan fuerza legal. Asimismo cualquier Miembro de la Fundación que no estuviese de acuerdo con lo resuelto en una Asamblea, podrá consignar su voto disidente en el Acta respectiva. Artículo Décimo Tercero.- (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar con el voto favorable de dos tercios de los Miembros de la Fundación, la Reforma de la Escritura de Constitución, aprobar los Estatutos y sus Reformas; b) Elegir cada cinco años a los miembros de la Junta Directiva; removerlos por causas justificadas, así como también sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o remuevan, con excepción de lo dispuesto en el Artículo Noveno de estos Estatutos, relativo al derecho que tienen los miembros Fundadores de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidentes y Vice Presidentes Honorarios, así como los de Presidente y Vice Presidente de la Junta Directiva de la Fundación; c) Aprobar o Improbar el Informe Anual de Actividades, Balance Financiero, Plan General de Actividades y Presupuesto de la Asociación, a propuesta de la Jun-

ta Directiva; d) Acordar la separación o expulsión de un Miembro conforme lo dispuesto en el Artículo Octavo y Décimo Quinto de estos Estatutos; e) Acordar la disolución o liquidación de la Fundación.- Artículo Décimo Cuarto.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA). En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva asume el Gobierno y Dirección de la Fundación y le corresponde la Administración de la misma. La Junta Directiva estará integrada por siete Miembros plenos y de sus respectivos suplentes, electos por sus respectivos propietarios, que desempeñaran los cargos de: Presidente, quien será a su vez el Presidente de la Fundación; Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Directores lo que serán electos por los integrantes de la Junta Directiva. Por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva serán electos de entre los Miembros Fundadores. Los Miembros que integren la Junta Directiva durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. Vencido este período, y mientras no se elijan los nuevos miembros, la Junta Directiva existente continuará con toda validez en el ejercicio de sus funciones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente o cuatro de sus Miembros lo soliciten a través del Secretario, exponiendo los motivos de la reunión. Las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con citación previa de los participantes con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación que realizará el Presidente directamente por medio del Secretario, por cualquier medio de comunicación. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mitad mas uno de los asistentes. Artículo Décimo Quinto.- (FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Corresponde a la Junta Directiva: a) Representar a la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo y celebrar sesiones ordinarias mensualmente y extraordinarias en cualquier tiempo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva; c) Convocar a los Miembros para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias; d) Decidir la admisión de nuevos Miembros de la Fundación; e) Crear el Consejo Consultivo y conformar Comisiones Especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar a sus integrantes; f) Aprobar la creación los Programas y Proyectos, acorde a los objetivos de la Fundación y Plan General de Acción aprobado por la Asamblea General; g) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los Reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuaciones de la Fundación; h) Nombrar al Director Ejecutivo si así lo decidieren y aprobar la estructura organizativa y de administración de la Fundación; i) Presentar los Planes, Estados Financieros y Memoria Anual de los Proyectos y Programas que se impulsen a fin de ponerlos en conocimiento de la Asamblea de Miembros; j) Gestionar los recursos de carácter interno y externos necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Fundación. k) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación; l) Establecer la política de relaciones y relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; m) Establecer la política de estímulos y reconocimiento de la Fundación; n) Hacer uso del derecho otorgado por el Artículo Octavo de estos Estatutos en lo que hace a la separación o expulsión de un Miembro. Las demás atribuciones y obligaciones que le

confieran las Leyes, la Escritura Constitutiva y los Estatutos. Artículo Décimo Sexto. (COMISIONES Y CONSEJO CONSULTIVO).- Para coadyuvar en sus labores la Junta Directiva, podrá crear el Consejo Consultivo y nombrar las Comisiones que sean necesarias, las que tendrán un carácter auxiliar, con el propósito de lograr los fines y objetivos de la Fundación. Corresponde la Junta Directiva designar sus miembros y determinar su vigencia, funciones, ámbito de acción y reglamento interno, así como los honorarios y remuneraciones en caso fuese necesario. Los integrantes tanto del Consejo Consultivo como de las Comisiones podrán ser Miembros o no de la Fundación Artículo Décimo Séptimo. (DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).- I. Son facultades del Presidente de la Fundación: a) Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo sin que esto sea contradictorio con la facultad de representación que ostenta la Junta Directiva conforme el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos; b) Otorgar Poderes especiales o generales; c) Citar directamente través del Secretario para sesiones de la Asamblea Generales Ordinarias o Extraordinarias y presidirlas, así como convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva, Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; e) Celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, comerciales, bancarios, financieros, bursátiles, y en fin toda clase de actos o negocios jurídicos, realizar la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de títulos o derechos, conforme la naturaleza y objetivos de la Fundación el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Nombrar a los Directores Ejecutivos de Proyectos y Programa que promueva, impulse y desarrolle la Fundación los que podrán ser Miembros o no de la Fundación; g) Controlar que los fondos y patrimonio de la Fundación se destinen al cumplimiento de sus objetivos y aprobar la contratación de Servicios de Auditoriaje Externo que la Junta Directiva considere necesario; h) Contratar o Autorizar a los Directores Ejecutivos de Programas y Proyectos, la contratación de asesorías y consultorías especiales y servicios que requieren los Proyectos y Programas que desarrolla la Fundación; i) Nombrar o autorizar el nombramiento de los empleados y funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación y sus objetivos y aprobar la política salarial de éstos; j) Resguardar los Libros de la Fundación y firmar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; k) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Fundación, las Leyes, la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Fundación.- II. Le corresponde al Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia temporales o definitivas si así lo dispone la Junta Directiva; b) Apoyar al Presidente de la Junta en sus funciones; c) Desempeñar las funciones que le designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General; III. Son funciones del Secretario: a) Ser Organismo de Comunicación de la Fundación; b) Llevar los Libros de Actas respectivos y Autorizar las Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva firmándola junto con el Presidente y Honorario, según el caso; c) Convocar por instrucciones del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Librar Cer-

tificaciones del contenido de los Libros de Actas de la Fundación; e) Mantener al día el Registro de los nombres y direcciones de las tres categorías de Miembros de la Fundación; f) Ejecutar las demás funciones que le correspondan o le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, según el caso. En caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas del Secretario, el Vice Presidente deberá hacer sus veces. IV. Corresponde al Tesorero: a) Custodiar todos los fondos existentes y todo el Patrimonio de la Fundación; b) Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Fundación; c) Recibir las cuotas o aportes de los Miembros; d) Elaborar los Informes Financieros que se le soliciten. En ausencia del Tesorero hará sus veces el Director que la propia Junta Directiva, según el caso, decida. V. Son Atribuciones de los Directores: Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones y cumplir con las tareas encomendadas por la misma.- Artículo Décimo Octavo. (FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE HONORARIOS).- Le corresponde al Presidente o Presidentes Honorarios: a) Presidir junto con el Presidente de la Fundación, las Asambleas Generales, si están presentes; b) Representar a la Fundación por delegación de la Junta Directiva, en eventos y organismos de la misma, así como la consecución de recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos para la implementación de los mismos; 3) Le corresponde a los Vice Presidentes Honorarios: a) En su origen, sustituir al Presidente Honorario de la Fundación, con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas; b) Apoyar al Presidente Honorario en sus funciones; c) Representar a la Fundación por delegación de la Junta Directiva en eventos y organismos internacionales, en ausencia del Presidente Honorario; d) Gestionar en nombre de la Fundación por delegación de la Junta Directiva, Programas y Proyectos acordes con los objetivos de la misma, así como la consecución de recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos para la implementación de los mismos; e) Desempeñar las funciones que le designen el Presidente Honorario, la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo Décimo noveno. (DEL DIRECTOR EJECUTIVO): Para la buena marcha administrativa y gerencia cotidiana de la Fundación, la Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo con facultades de Mandatario General de Administración y demás facultades que serán determinadas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo y estará directamente subordinado al Presidente de la Fundación. Artículo Vigésimo. (REPRESENTACION): La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación le corresponde la Presidente de la Fundación, con facultades de Mandatario Generalísimo y, en este sentido, podrá otorgar Poderes especiales o generales según el caso. En consecuencia, el Presidente de la Fundación podrá celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, comerciales, bancarios bursátiles, y en fin toda clase negocios conforme la naturaleza de la Fundación, la Escritura Constitutiva, Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo Vigésimo Primero. (ARBITRAMIENTO): Toda desaveniencia que surja entre los miembros de la Fundación, entre estos y la Fundación o la Junta Directiva como Organo encargado de la Administración, por la interpretación o aplicación del Pacto Social y sus Estatutos, por actos de administración o dirección de los asuntos o negocios que la fundación emprenda en la consecución de sus objetivos, con motivo

de la disolución o liquidación de la misma, por razón del avalúo de los bienes, o por cualquier otra cuestión o diferencia. no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia Ordinarios. sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni ordinario ni extraordinario, ni aún el de Casación, pues todos quedan renunciados, por un Tribunal Arbitros compuesto de tres miembros que serán designados por la Asamblea General en Sesión Extraordinaria para ello. Este Tribunal así conformado, en su actuación hasta dictar el laudo correspondiente, se atenderá a los trámites dispuestos por el Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Artículo Vigésimo Segundo. (DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN): La Fundación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo veinticuatro de La Ley número ciento cuarenta y siete (147) «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro: y otras Leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. Para que exista resolución válida de disolución, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Fundación y del voto afirmativo del Presidente, continuará operando y no podrá celebrarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta Sesión. Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrado al efecto una Comisión Liquidadora, que será designada por la Asamblea General, la que en su cometido y actuación se atenderá a lo que en esta materia disponen las Leyes de la República de Nicaragua. Si después de canceladas las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter civil comprometida con la promoción y fomento de los valores democráticos que no tenga fines de lucro.- Artículo Vigésimo Tercero. (ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Estando presentes en este acto todos los Miembros Fundadores, proceden a la elección de los integrantes de la Junta Directiva definitiva, quedando integrada la Junta Directiva Definitiva que actuará en el primer período de cinco años de la siguiente manera: PRESIDENTE: ERNESTO FERNANDEZ HOLMANN; VICE PRESIDENTE: MARTHA REGINA FISHER DE FERNANDEZ; SECRETARIO: ADOLFO ARGUELLO LACAYO; TESORERO: MARIA DE LOS ANGELES BARCENAS LEVV DE MORALES, y DIRECTORES: SERGIO RASKOSKY HOLMANN; MARIA MERCEDES LACAYO DE ARGUELLO; y TANIA GARCIA DE ARGUELLO. Los así electos toman posesión de sus cargos inmediatamente. SEGUNDA: Se autoriza al doctor Horacio Arguello Carazo, para que en su calidad de Notario Público, extienda Certificación de la presente Acta. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las seis de la tarde del mismo día. Firman todos los asistentes. E. FERNANDEZ H.- S. RASKOSKY.- M. A. MORALES.- MARTA REGINA FERNANDEZ.- A. ARGUELLO L.- T. GARCIA. MA. MERCEDES DE ARGUELLO. Libro la presente Certificación a las tres de la tarde del día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Hoja anterior Serie I No.917456. HORACIO ARGUELLO CARAZO, NOTARIO PUBLICO.

Solicitud presentada a este Departamento por el Dr. Edmundo Castillo Salazar, en su carácter de Asesor Legal de la entidad, el día quince del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve ante el

Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Autoriza la gestión el Dr. Ernesto Fernández Holmann, Presidente de la entidad. La Fundación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1396), de la página Un mil cuatrocientos cincuenta y dos a la página Un mil cuatrocientos sesenta y siete, Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. - Managua, dos del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTAUTO «FUNDACION SIGLO XXI»

Reg. No. 6851 - M. 398893 - Valor CS 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

CERTIFICA:

Que bajo el número ciento seis (106), de la página doscientos setenta y seis, a la página doscientos ochenta y cuatro, del Tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada

«FUNDACION SIGLO XXI»

Conforme autorización de Resolución del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad FUNDACION SIGLO XXI, en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

El Suscrito Abogado y Notario Publico, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve CERTIFICA los estatutos de: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION SIGLO XXI, «S-XXI.- CAPITULO I: Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración.- Arto.1** La fundación se denominará FUNDACION SIGLO XXI denominada también con las siglas «S-XXI»; asociación civil, sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública, número CUARENTA Y CUATRO, a las SIETE de la noche del día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante la Notaria JOSEFINA RAMOS MENDOZA. **Arto.2** El domicilio legal de la Fundación será en el Departamento de Managua, pero podrá establecer filiales en cualquier parte de la República de Nicaragua y fuera de ella. **Arto.3** La duración de la Fundación es de tiempo indefinido. Podrá disolverse por las causas que señale la «Ley General sobre Personas

Jurídicas sin fines de Lucro», y por acuerdo tomado por la Asamblea General. **CAPITULO II** objetivos.- **Arto.4** Los objetivos específicos de la Fundación SIGLO XXI: 1) Desarrollar trabajos de investigación con carácter prospectivo que puedan servir de referencia para la formulación de modelos futuros para la sociedad Nicaragüense en el aspecto político, económico o sociológico, que puedan ser viables y susceptibles de suscitar amplio consenso en distintos sectores de la sociedad. 2) Realizar análisis de las políticas oficiales del Estado en materia política, económica o social, su aplicación o repercusiones, al igual que formular propuestas alternativas dirigidas a las entidades que correspondan. 3) Promover estudios, foros, debates, paneles acerca de temas de actualidad relativos a la problemática nacional. **Arto.6** Para lograr sus objetivos La FUNDACION SIGLO XXI podrá: A) Adquirir, poseer, usar, vender, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes inmuebles; B) Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles; C) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de contratos con cualesquiera persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, municipalidades, Estado o dependencia del mismo; D) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Fundación; E) Realizar cualquier acto jurídico que fuere permitido por las leyes de la República y ejecutados de conformidad con lo dispuesto en la presente escritura constitutiva y en los estatutos de la Fundación, incluyendo la prestación de servicios de asesoría y consultoría. F) Gestionar, canalizar, proporcionar y administrar fondos para el desarrollo de las actividades previstas. G) Podrá adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes y derechos de toda clase, así como de contraer obligaciones para la realización de sus fines y objetivos. **CAPITULO III** De los Miembros.- **Arto.7** La «FUNDACION SIGLO XXI», estará formada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Son miembros fundadores los que figuran en el Acta Constitutiva. Son miembros activos todas aquellas personas que soliciten su afiliación en la Fundación. Son miembros honorarios quienes por su prestigio o contribuciones destacadas a los objetivos de la Fundación sean propuestos para asociarse a la Fundación. Ambos deberán ser aprobados por la Junta Directiva e inscritos oficialmente en los Registros de la misma, una vez que lleven los requisitos establecidos en los Estatutos de la Fundación.- **Arto.8** Derechos de los Miembros: Los miembros asociados de la Fundación, tendrán los siguientes derechos: a) Voz y votos en la Asamblea General; b) Optar a cargos en la Junta Directiva. c) Asistir a las Actividades convocadas por la Junta Directiva. **Arto.9** Deberes de los Miembros: Los miembros asociados de la Fundación, tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente las disposiciones de los presentes Estatutos. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación. **Arto.10** El carácter de Miembros se pierde por: a) En caso de muerte. b) Renuncia voluntaria. En este caso se hará la solicitud por escrito a la Junta Directiva. c) Separación motivada, cuando los miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos. d) Los miembros de la FUNDACION SIGLO XXI que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todo los

aportes que haga cualquiera de sus Miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la Fundación. **CAPITULO IV : Organos de la Administración y de Gobierno.-** Arto.11 Los órganos superiores de la Fundación. son en su orden: a) La Asamblea General y la Junta Directiva. Responsables de la Dirección General de la Fundación Siglo XXI. b) El presidente es el Representante Legal de la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo. Arto.12 Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos, por la votación favorable de las dos terceras partes de sus Miembros. b) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva. c) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como de la separación de los miembros. d) Aprobar el programa de trabajo de la Fundación. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Aprobar el informe del estado financiero de la Fundación. Arto.13 La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, el quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad mas uno de sus miembros. Si no se reuniese a ese numero en la fecha y hora señaladas para la sesión a la que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el numero de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ellas se tomen. Arto.14 Los acuerdos de la Asamblea General, serán tomados con el voto de la mayoría, la mitad mas uno de los Asociados presentes. Arto.15 La Asamblea General será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación de efectuarse sus reuniones. Arto.16 La Junta Directiva será electa cada tres años y sus miembros podrán ser reelectos. Para iniciar sus operaciones funcionará la Junta Directiva por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Primer Vocal. f) Segundo Vocal. Arto.17 La Junta Directiva durará tres años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. Arto.18 La Junta Directiva, celebrará sesiones mensuales con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de la mitad mas uno de los asistentes. Arto.19 Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias de la Asamblea General. b) Velar por la ejecución del Programa de Trabajo de la Fundación. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. d) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros, presentando informe a la Dirección General. e) Emitir reglamentos y disposiciones. f) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Fundación en el interior o exterior de la República. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias Asamblea General. h) Administrar los fondos y bienes de la Fundación. i) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. j) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de La Fundación Siglo XXI, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. k) Acordar la adquisición de bienes, muebles o inmuebles a cualquier titulo y la celebración de toda clase de contratos, conforme la Escritura constitutiva y los presentes Estatutos. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y Extranjeros afines o interesado en los objetivos de la Fundación Siglo XXI. m) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes Estatutos, serán resueltos por Consejo Directivo. Arto.20 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo

Directivo y la Asamblea General; b) Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente con las facultades de Apoderado Generalísimo; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero; e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General; f) Establecer y mantener relaciones entre la Fundación y otros organismos afines a la Fundación Siglo XXI, tanto nacionales como extranjeros; g) Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Directiva y/o la Asamblea General. Arto.21 Son atribuciones del Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en sus actuaciones; tendrá atribuciones especiales asignadas por el Presidente. Arto.22 Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente; b) Coordinar el diseño y ejecución del programa de Actividades de la Fundación. c) Llevar el registro de los miembros; d) Evacuar la correspondencia; e) Llevar y custodiar el archivo de la Fundación; f) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Fundación; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva. Arto.23 Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación; b) Custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancaria (s), que señale el Consejo Directivo. c) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; e) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite el Consejo Directivo o un número no menor de cinco miembros. Este informe deberá ser autorizado por el Fiscal. Arto.24 Son atribuciones de los Vocales: a) Apoyar al Consejo Directivo en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que este le designe; b) Sustituir en su orden al Secretario cuando este se ausente de forma temporal. **CAPITULO V: Patrimonio.-** Arto.26 El patrimonio de la Fundación estará constituido por: todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación en forma que los Estatutos establecieron. Arto.27 Podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier otra naturaleza, recibir préstamos y donaciones, vender, comprar hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para este tipo de Fundación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los presentes estatutos. **CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto.28 Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro. Arto.29 La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto.30 Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos, resolverán al

respecto. Arto.31 Aprobados los Estatutos de la Fundación, se procede a la elección de la Junta Directiva, siendo ratificada la que fue elegida en la escritura constitutiva, quedando integrada así: Presidente: Lic. GIOVANNY DELGADO CAMPOS; Vicepresidente: Dr. EDMUNDO JARQUIN CALDERON; Secretario: Dr. JORGE A. SAMPER BLANCO; Tesorero: Ing. JUAN ENRIQUE SAENZ NAVARRETE; Primer Vocal: Sra. ANTONINA VIVAS DOWNING; Segundo Vocal: Dr. CESAR AROSTEGUI CENTENO; Es conforme con su original con las que fueron debidamente cotejados y extendiendo la presente CERTIFICACION, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ciento seis (106), de la página doscientos setenta y seis, a la página doscientos ochenta y cuatro, Tomo II, Libro Tercero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y seis.- Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad FUNDACION SIGLO XXI, en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7669 - M. 122512-122503- Valor CS\$ 630.00.90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial:

 **Laboratorio Salva y Cia. Ltda.**

Para proteger y distinguir: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ALCOHOLIS Y SUS DERIVADOS, PERFUMERIAS Y FARMACOS BIOLOGICOS, REPRESENTACION DE CASAS EXTRANJERAS, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA-VENTA DE EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS.

Presentada: Julio 28 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e

Intelectual.

3-1

Reg. No. 7589 - M. 122505 - Valor CS\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SALVAPRIL

Clase (05)

Presentada: Julio 28 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 7590 - M. 122509 - Valor CS\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de ABREU, ABREU Y CIA. LTDA, Operando comercialmente como MEDIPRODUCTS Y COMPAÑIA LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEFLAGESIC

Clase (05)

Presentada: Julio 15 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto doce de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 7591 - M. 122507 - Valor CS\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SURTIDORA RODRIGUEZ S. DE R.L. DE C.V., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: Julio 12 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto dieciocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 7592 - M. 122506 - Valor CS\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de SURTIDORA RODRIGUEZ S. DE R.L. DE C.V., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: Julio 12 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto dieciocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7593 - M. 122510 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado del Señor FREDI ROTHENSTEINER, Austriaco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: Julio 16 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto diecisiete de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7594 - M. 122501 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SALVATOSFAN

Clase (05)
Presentada: Julio 28 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7595 - M. 122502 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON,

VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MACROPRIN

Clase (05)
Presentada: Julio 28 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7596 - M. 122508 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOFENAC

Clase (05)
Presentada: Julio 28 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 7597 - M. 122527 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de SALOMON, VALLECILLO Y COMPAÑIA LIMITADA de Nombre Comercial LABORATORIOS SALVA Y CIA. LTDA., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LOBENZOL

Clase (05)
Presentada: Julio 28 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-1

Reg. No. 5845 - M. 030683 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Almiral Prodesfarma, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BASTILONG

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00182
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5846 - M. 030684 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REFACTO

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00183
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5847 - M. 030574 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00184
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5848 - M. 031219 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 31-03-98.- Expediente No. 98-01203
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5849 - M. 030686 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E. I. du Pont de Nemours and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEFLON

Clase (1)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00188
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5850 - M. 030687 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E. I. du Pont de Nemours and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEFLON

Clase (21)

Presentada: 28-01-99.- Expediente Nn. 99-00189
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5851 - M. 031834 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, KIA MOTORS CORPORATION, del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERES

Clase (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00220
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5852 - M. 031835 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Schring-Plough Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TWISTHALER

Clase (10)

Presentada: 01-02-99.- Expediente No. 99-00258
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5853 - M. 030688 - Valor C\$ 90.00Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**CULTIVANCE**

Clase (31)

Presentada: 11-02-99.- Expediente No. 99-00396
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5854 - M. 030689 - Valor C\$ 90.00Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**NEWPATH**

Clase (5)

Presentada: 11-02-99.- Expediente No. 99-00397
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5855 - M. 031824 - Valor C\$ 90.00Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., de
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**BP AMOCO**

Clase (09)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00401
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-

06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5856 - M. 031825 - Valor C\$ 90.00Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., de
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**BP AMOCO**

Clase (11)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00402
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5857 - M. 031826 - Valor C\$ 90.00Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., de
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:**BP AMOCO**

Clase (19)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00404
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5858 - M. 031827 - Valor C\$ 90.00Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c., de
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:J**BP AMOCO**

Clase (25)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00405
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5859 - M. 030690 - Valor C\$ 720.00Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Sun
Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fá-
brica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00493

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5860 - M. 030691 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Dr. Gerhard Mann Chem.-pharm. Fabrik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALREX

Clase (5)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00524

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5861 - M. 031255 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SOLGAR

Clase (5)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00592

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5862 - M. 031828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado E. R. SQUIBB & SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUR-FIT PLUS

Clase (10)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00594

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5863 - M. 031829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI, KAISHA (también negociando como HONDA MOTOR CO., LTD., en Inglés), del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VTEC

Clase (12)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00595

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5864 - M. 031836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MINISTRIN

Clase (5)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00600

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6265 - M. 030836 - Valor C\$ 30.00

RHONE-POULENC INC., Estadounidense. Traspasó a favor de RHODIA INC., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«MARSCHALL»	4,589 R.P.I	29 Int.
Anotada pág. No. 23,	Tomo XXIII Pases.	
«MARSCHALL»	20,208	01 Int.
Anotada pág. No. 193,	Tomo XXVI Resoluciones.	

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 6266 - M. 030839 - Valor CS 30.00

BASF Lacke + Farben AG., Alemana, Cambió de Razón Social por la de BASF Coatings AG., Alemana, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«GLASURIT» ETIQUETA	13,626	02 Int.

Anotada pág. No. 32, Tomo II Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6267 - M. 030841 - Valor CS 30.00

Tag Heuer S.A., Suiza, Cambió de Razón Social por la de TAG Heuer S.A., Suiza, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«TAF HEUER» ETIQUETA	18,906 C.C.	14 Int.

Anotada pág. No. 232, Tomo LII incs.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6268 - M. 030838 - Valor CS 30.00

Señor Robert M. Hurley, Estadounidense, Traspasó a favor de Hurley International LLC, Estadounidense, las Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«HURLEY»	40,290 C.C.	28 Int.
«HURLEY»	40,304 C.C.	25 Int.
«HURLEY»	40,384 C.C.	18 Int.

Anotadas págs. Nos. 31, 45, 117, Tomo CXXXIV Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6400 - M. 37859 - Valor CS 30.00

BODEGAS GARVEY, S.L., Española, Cambió su Razón Social por ENGEL OVERSEAS LTD., Belice, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
--------	--------	------------

GARVEY EN TIPO ESPECIAL	14.375 C.C.	33
-------------------------	-------------	----

FINO SAN PATRICIO ETIQUETA	14.383 C.C.	33
----------------------------	-------------	----

Anotadas páginas Nos. 64, 72, Tomo XXXV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6401 - M. 37862 - Valor CS 90.00

ARTHUR MATNEY Co., Inc., Estadounidense, Traspasó a favor de AM Cosmetics, Inc., Estadounidense, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«ARTMATIC»	9,638 C.C.	03 Int.

Anotada pág. No. 212, Tomo XVI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6402 - M. 37860 - Valor CS 30.00

RHONE MERIEUX SOCIETE ANONYME, Francesa, Cambió su Razón Social por MERIAL, Francesa, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
--------	--------	------------

COYDEN	19.046	05
--------	--------	----

LERBEK	6.508 C.C.	05
--------	------------	----

Anotadas páginas Nos. 132, Tomo V de Inscripciones, 125, Tomo XX de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6397 - M. 030848 - Valor C\$ 30.00

RHONE-POULENC NEDERLAND BV., Países Bajos. Traspaso a RHONE-POULENC AG COMPANY INC., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE
SEVIN	10.112	05
TEMIX	15.764	05
ETHREL	2.609 R.P.I	05
LARVIN	14.718 C.C.	05
METHAVIN	14.476 C.C.	05
PREP	16.954 C.C.	01

Anotadas páginas Nos. 149, Tomo XXXVI, 164, Tomo XXXV, 70, Tomo XLV, de Inscripciones, 141, Tomo XXVII, 188, Tomo IX, de Resoluciones, 167, Tomo XXIII de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6767 - M. 031569 - Valor C\$ 30.00

SOLVAY PHARMA, Francesa, Traspaso a favor de FARMAKA S.R.L., Italiana, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«K E V I S»	19,096 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 167, Tomo LIII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6765 - M. 031568 - Valor C\$ 30.00

BRITTSPORT LIMITED, del Hong Kong, Traspasó a favor de WRANGLER APPAREL CORP., Estadounidense, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«BRITTANIA» y Dibujo	6,715 C.C.	25 Int.

Anotada pág. No. 54, Tomo XVI Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6766 - M. 031562 - Valor CS 30.00

NEWS AMERICA PUBLISHING INCORPORATED, Estadounidense. Operó Fusión de Sociedades con y dentro de la Sociedad FOX INC., consolidándose con esta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación de FOX, INC., Estadounidense, de las Marcas de Servicio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«SKY ENTERTAINMENT SERVICES»	32,867 C.C.	(38) Int.
«SKY ENTERTAINMENT SERVICES»	32,868 C.C.	(41) Int.

Anotadas págs. Nos. 247, 248, Tomo CV Insc.

«SKY» Etiqueta	33,901 C.C.	(38) Int.
«SKY» Etiqueta	33,902 C.C.	(41) Int.

Anotadas págs. Nos. 219, 220, Tomo CIX Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6764 - M. 031563 - Valor C\$ 30.00

RHONE POULENC SANTE, Francesa, Cambió de Razón Social por la de RHONE POULENC RORER, S.A., Francesa, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«PROVAMICINA»	20,877	05 Int.

Anotada pág. No. 28, Tomo XXVI Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 1

Reg. No. 6763 - M. 031564 - Valor CS 30.00

S. C. JOHNSON & SON INC., Estadounidense, Traspasó a OVERSEAS DIVERSIFIED, INC., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

AVEENO No. 24.530 CLASE 05 INT.

Anotada página No. 187, Tomo VI de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Julio 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

Reg. No. 6762 - M. 031566 - Valor CS 30.00

TINTAS RENNER S/A, Brasileña, Traspasó a favor de RENNER HERRMANN S.A., Brasileña, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«RENNER» Etiqueta	29,483 C.C.	02 Int.
«POLIDURA»	29,485 C.C.	02 Int.
«LUXFORDE»	29,501 C.C.	02 Int.

Anotadas págs. Nos. 91, 93, 109, Tomo XCIII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

Reg. No. 6761 - M. 031570 - Valor CS 30.00

ROCHE INTERNATIONAL LTD., de Bermudas, Traspasó a favor de SIGMA TAU INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.p.A., Italiana, la Marca Fábrica y Comercio y Servicio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«NATULAN»	13,881	05 Int.

Anotada pág. No. 107, Tomo XIX Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

Reg. No. 6760 - M. 031559 - Valor CS 30.00

KOVOSVIT, Checa, Traspasó a favor de KOVOSVIT, a.s., Checa,

la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«MAS» Etiqueta	18,419 C.C.	07 Int.

Anotada pág. No. 05, Tomo LI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

Reg. No. 6759 - M. 031561 - Valor CS 30.00

Tovarny Strojirenske Techniky, Koncern, de Checoslovaquia, Traspasó a favor de KOVOSVIT, Checa, la Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«MAS» Etiqueta	18,419 C.C.	07 Int.

Anotada pág. No. 05, Tomo LI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 Julio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. I

SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE PESCA COMERCIAL

Reg. No. 7672 - M. 453818 - Valor CS 30.00

La empresa «CARODI SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A.», de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso camarón, langosta y escama en la Zona Pesquera Nacional del Mar Caribe, con hasta trece embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Carlos R. Abaunza C., Director General de Recursos Naturales. I

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 7064 - M. 081868 - Valor CS 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0037-99

VISTOS RESULTA

La Solicitud presentada por **LUIS JERONIMO VIJIL CASTILLO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 864, Página 433, Tomo VI del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día catorce del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 897.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-98-00256, extendida el día diez del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Diciembre, del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **LUIS JERONIMO VIJIL CASTILLO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Diciembre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Róger Ulises Peña Busto**, Asesor Legal.

Reg. No. 7176 - M. 184559 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0060-99

VISTOS RESULTA

La Solicitud presentada por **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 056, Página 10, Tomo I del Libro respectivo, el día diecisiete del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día siete del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Pablo Bonilla Largaespada en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 1007.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-99-00429, extendida el día ocho del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Junio, del año dos mil cuatro.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Junio del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, veintiún días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- **Lic. Hasel Solís Soza**, Asesor Legal.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6410 - M. 183768 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0585, Partida No. 5220, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

ANGEL ISIDRO OCAMPO, natural de León, Departamento de

León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6432 - M. 526873 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0451, Partida No. 4953, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ARMANDO INOCENTE CUADRA SERRANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6426 - M. 142185 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0676, Partida No. 5402, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

WALTER ARNULFORUIZ CASTRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Comercio Internacional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6404 - M. 142175 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0666, Partida No. 5382, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LENIN GUILLERMO CORTES CENTENO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6408 - M. 212979 - Valor C\$ 15.00
M. 142169 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0612, Partida No. 5274, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARINA AUXILIADORA IBARRA CALDERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6406 - M. 502816 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0154, Partida No. 4359, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

EDWARD LITZGGERALD LOPEZ YLLESCA, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M. A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Junio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6425 - M. 328252 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 566, Partida No. 3185, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

RAMIRO ANTONIO MORA SOZA, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Noviembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6428 - M. 150679 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 199, Partida No. 2395, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

VALENTINA DEL CARMEN MARIA LEIVA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad, Lic. Ramiro Bermúdez Mallol.

Es conforme. Managua, veintiséis de Julio de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6422 - M. 156802 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0419, Partida No. 4888, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LIGIA ESTHELA SILVA LEAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6409 - M. 142159 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0166, Partida No. 4382, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIO JOSE BARBERENA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de Junio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6435 - M. 526897 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 564, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARGARITA DEL CARMEN SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6437 - M. 142160 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 516, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PATRICIA MARIE STANLEY DALVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6448 - M. 142130 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo II del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA MARIA ISABEL BARRANTES MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6427 - M. 36300 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA MIRNA DE LOS ANGELES TELLEZ ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6429 - M. 526802 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 656, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUIS ENRIQUE MIRANDA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6423 - M. 142122 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 653, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRVING NOEL GOMEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6436 - M. 142178 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 963, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

AUGUSTO CESAR CAJINA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Profesor de Educación Media en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6407 - M. 142173 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARINA DUARTE TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario Ge-

neral, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez,
Director.

Reg. No. 6412 - M. 527643 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 594, Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

SHIRLEY AMADA ESPINOZA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6430 - M. 523803 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 585, Página 293, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

CLAUDIA ISABEL MONCADA VALASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los de-

rechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6405 - M. 158996 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 633, Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ALMA LILA DE LOS ANGELES DIAZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Reg. No. 6433 - M. 526842 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 62, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

SOFIA MAGDALENA VALLE PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Profesora en Enseñanza Media en Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6462 - M. 233337 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 597, Página 299, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ESCARLETH VANESSA LOPEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6424 - M. 526899 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VERONICA MAYELA BRAVO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6411 - M. 142170 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 313, Página 157, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA PETRONA MIRANDA HERRERA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de

las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León. Director.

Es conforme. León, 6 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 6431 - M. 526841 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 245, Página 123, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MARIA CATALINA DEL CARMEN TAPIA LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme.- Managua, cinco de Agosto de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 6434 - M. 142177 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 369, Página 185, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR CLAUDIO JAVIER BALLADARES MUNGUÍA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. José Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salvador Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, diecinueve de Marzo de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CANSA, S.A.

Reg. No. 7972 - M. 39712 - Valor CS 90.00

Por acuerdo de Junta Directiva de la Sociedad **COMERCIALIZADORA DE LA COSTA ATLANTICA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (CANSA, S.A.)** se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad para las 10:00 a.m. del quince de Octubre presente año. Punto único de Agenda: Reestructuración de Junta Directiva. Local: CECSA. Cine Cabrera 1/2 cuadra abajo. Managua.

Managua, 17 de Septiembre de 1999. René Alfonso Cassells M., Secretario CANSA, S.A. 3-3

CITATORIA

Reg. No. 8185 - M. 5551892 - Valor CS 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Camarones del Pacífico, Sociedad Anónima (CAMPA, S.A.), por este medio cito a los accionistas de CAMPA para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 19 de Octubre de 1999 a las 8:30 a.m. en el local de sus oficinas, ubicadas en la Colonia Centroamérica, de los semáforos antiguo Lozelsa 10 metros al Oeste C-195 en esta ciudad.

Managua, 27 de Septiembre de 1999. Alfredo Marín X. Secretario, Camarones del Pacífico, S.A. 1